

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 605/00, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA, en relación con el recurso ordinario 940/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de enero de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 605/00, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco Español de Crédito, S.A., contra la resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de fecha 21 de agosto de 2000 en el sentido de considerar cometida una sola de las infracciones allí confirmadas, la prevista en el art. 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, reduciendo las sanciones impuestas, por consiguiente, a una sola de 100.001 ptas. Sin costas.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 490/00, interpuesto por Rodríguez Zafra, Nicomedes, en relación con el recurso ordinario núm. 782/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de enero de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 490/00, promovido por Rodríguez Zafra, Nicomedes, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto anulando la resolución recurrida por resultar contraria a Derecho; todo ello, sin hacer especial condena de costas procesales.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 563/00, interpuesto por AGROPE, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1121/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de

Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 563/00, promovido por AGROPE, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad recurrente contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 21 de agosto de 2000, que anulo por no ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 292/00, interpuesto por Ciresa Bunker, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 793/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo número 292/00, promovido por Ciresa Bunker, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ciresa Bunker, S.A., contra la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2000 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada que había interpuesto contra la Resolución de fecha 6 de abril de 1999 de la Delegación Provincial en Cádiz de dicha Consejería, que acordó confirmar la propuesta del acta de la infracción 27.1.99 e imponerle una sanción de 250.100 pesetas, decido anular dicha resolución por no ser conformes a derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas del procedimiento.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 390/99-2 interpuesto por Delegaciones Reunidas del Sur, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 72/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 390/99-2, promovido por Delegaciones Reunidas del Sur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que, estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Delegaciones Reunidas del Sur, S.A.», representada por el Procurador don Ignacio Pérez de los Santos y asistida por el Letrado don Manuel Mesa Caro, contra la resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro no ser conforme a Derecho tal acto administrativo recurrido, que anulo, por caducidad del procedimiento seguido para imposición de sanción, mandándose archivar tales actuaciones administrativas, con los efectos previstos en el vigente art. 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás consecuencias inherentes a tal pronunciamiento; sin hacer imposición de costas.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 331/00-1-A, interpuesto por Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Guadalquivir, en relación con el recurso ordinario núm. 534/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de febrero de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 331/00-1-A, promovido por Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Guadalquivir, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto anulando la resolución recurrida, declarando la disconformidad a Derecho del acto impugnado en los extremos a que se hace referencia en el tercero de los fundamentos de derecho y en cuanto a la sanción, que se rebaja a la cantidad de 50.001 pesetas, únicos particulares en que se anula; todo ello sin hacer especial condena de costas procesales.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 324/00-1-A, interpuesto por don Manuel Vázquez Romero, en relación con el recurso ordinario núm. 572/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 324/00-1-A, promovido por don Manuel Vázquez Romero, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que, estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vázquez Romero, representado por la Procuradora doña María Belén Aranda López y asistida por Letrado/a en ejercicio, contra la resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro no ser conforme a Derecho tal acto administrativo recurrido, que anulo, por caducidad del procedimiento seguido para imposición de sanciones, mandándose archivar tales actuaciones administrativas, con los efectos previstos en el vigente art. 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás consecuencias inherentes a tal pronunciamiento; sin hacer imposición de costas.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 681/00-1-B, interpuesto por Grupo Cruzcampo, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 893/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 893/00-1-B, promovido por Grupo Cruzcampo, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, anulando la resolución recurrida declarando la disconformidad a Derecho del acto impugnado en el extremo relativo a la sanción, que se rebaja a la cantidad de 300.000 pesetas, único particular en que se anula; todo ello sin hacer especial condena de costas procesales.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 93/00, interpuesto por Urbaser, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 88/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de febrero de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo número 93/00, promovido por Urbaser, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Serrano Peña, en nombre y representación de la mercantil Urbaser, S.A., contra la reso-